

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación sancionan con fuerza de ley...

JUBILACIÓN ORDINARIA ESPECIAL PARA ACTIVIDAD DOCENTE EN AREA DE FRONTERA, ZONA DESFAVORABLE Y MUY DESFAVORABLE.

Artículo 1º.-Tendrá derecho a la jubilación ordinaria sin límite de edad el personal que en los establecimientos públicos o privados comprendidos en la Ley 14.473 y su reglamentación, acredite veinticinco (25) años de servicios como docente al frente directo de alumnos en:

- a) Escuelas de zonas y áreas de fronteras (Decreto-Ley 19.524/72) y **zona desfavorable y muy desfavorables en los términos de la ley 14.473, en el nivel inicial, primario, secundario y terciario;**
- b) Establecimientos de enseñanza diferenciada.

Queda excluido de lo dispuesto precedentemente el personal que imparta la instrucción en forma individual.

Artículo 2º.- A los efectos previstos en el artículo anterior y en el artículo 29 del Decreto-Ley 18.037/68 (t.o. 1974), el cómputo de años de servicios en escuelas calificadas conforme a la Ley 14.473 y su reglamentación como de ubicación **desfavorable** y muy desfavorable, se bonificará en un treinta y tres por ciento (33 %) siempre que dicha actividad hubiera sido prestada durante un lapso no inferior a seis (6) años, continuos o discontinuos.

Artículo 3º.- Los servicios docentes provinciales municipales o en la enseñanza privada incorporada a la oficial, de la naturaleza de los mencionados en el artículo 1º, debidamente reconocidos, serán considerados a los fines establecidos en dicho artículo si el afiliado acredite un mínimo de diez (10) años de esos mismos servicios en los establecimientos públicos o privados a que se refieren la Ley 14.473 y su reglamentación.



2022 - *Las Malvinas son argentinas*

Artículo 4°.- En las certificaciones de servicios que incluyan total o parcialmente tareas de las contempladas en este decreto, el empleador deberá hacer constar expresamente dichas circunstancias.

Artículo 5°.- Comuníquese, al Poder Ejecutivo Nacional.

LUCAS J. GODOY

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto actualizar los términos del decreto 538/75, y reparar una situación de inequidad sobreviniente. La normativa dictada oportunamente por una delegación al Poder Ejecutivo que realizaba la ley 18.037, estableció un régimen especial de jubilaciones para los docentes que prestan servicios en las áreas de frontera, aplicable sólo para los niveles “preprimario” hoy inicial, primario y especial, sin contemplar la situación de los docentes de los niveles secundarios y terciarios, los que se encuentran injustamente excluidos desde el año 1975 de este régimen.

Proponemos además, que el mismo régimen sea aplicable a los docentes de idénticos niveles que se desempeñan en zonas desfavorables y muy desfavorables.

Bien sabemos que este beneficio especial, estuvo inspirado precisamente, en las condiciones en que los docentes deben afrontar para llegar a los parajes de fronteras y más alejados que cumplen las condiciones de desfavorable y muy desfavorable, precisamente por las condiciones geográficas, temperaturas climáticas extremas; por la accesibilidad del transporte público nula o extremadamente dificultosa; por las distancias considerables de zonas o centros poblados y urbanos. Estas mismas dificultades son las que también deben afrontar los docentes de todos los niveles, por lo cual, luego de tantos años, equiparar la condiciones de éstos a las de los docentes de nivel inicial, primario y diferencial, se trata de una “reparación histórica” y un homenaje a los docentes que dieron su vida en el cumplimiento de su deber.

Esta iniciativa que hoy presentamos, obedece a un pedido realizado especialmente por los docentes de los niveles secundarios y terciarios de mi provincia, que precisamente viajan y cumplen día a día servicios en zonas no sólo de frontera, sino en zonas desfavorables y muy desfavorables. En zonas donde por ejemplo, no cuentan con los servicios básicos de agua potable, ni cloacas, ni recolección de servicios, donde no existen delegaciones de oficinas nacionales como ANSES, ni entidades bancarias, donde también es poca o nula la atención sanitaria, provocando que los docentes deban trasladarse a grandes distancias para poder recibir atención médica o realizar trámites.

En el caso de mi provincia- Salta, las condiciones geográficas de las zonas que deben recorrer los docentes son extremas, inundaciones, caminos intransitables y peligrosos, largas distancias, sobretodo para aquellos que se desempeñan en varias instituciones o aulas itinerantes. Muchas veces deben cruzar ríos y lagunas caudalosas, sufren el frío, el calor y el viento de estas zonas.



“ ARGENTINA 2022 - *Las Malvinas son argentinas* ”

Hay algunas zonas de muy difícil acceso, donde los docentes deben desplazarse por caminos de herradura o a pie recorriendo desde el pueblo cabecera 25 kilómetros, lo que implica 3 o 5 horas, 35 kilómetros, 5 a 7 hora, en cerros que se encuentran a 3100 metros sobre el nivel del mar.

Mucho mas graves son los accidentes que les ocurren por el cambio del clima, como la nieve, el viento. El año pasado, tomó estado público el accidente sufrido por la docente Celeste de los Rios que fue hallada sin vida en el tramo Abra Salescuyo, en un trayecto llamado “Las 70 vueltas” en el departamento de Iruya.

En esa oportunidad, la docente salió de la escuela rural 4236 “Fray Bartolomé de las Casas” ubicada en el paraje de Campo Grande, y luego de ocho o nueve horas de recorrido a pie y con un fuerte viento con nieve, debía llegar a Rio Grande para poder trasladarse en algún vehículo desde allí hasta el pueblo de Iruya. Cuentan los pobladores locales, que en esas zonas y bajo esas condiciones climáticas, se deben cruzar los cerros arrastrándose. Celeste nunca pudo llegar.

Existen otros antecedentes similares a éste en esta H. Cámara y en el Senado, pues se trata de una demanda histórica de los docentes de los niveles secundario y terciario que trabajan en estas geografías. Creemos que es la oportunidad de tratarlo, teniendo en cuenta que este gobierno, ha sido receptivo de numerosas demandas sociales para ampliar derechos previsionales, como fue el reconocimiento de las tareas de cuidado para la obtención de la jubilación o mismo la prórroga de la moratoria previsional que tuvo tratamiento en el H. Senado la semana próxima pasada.

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la sanción del presente proyecto.

LUCAS J. GODOY